DATOS DEL CONTRATO	
No. CONTRATO:	20260647
FECHA DE SUSCRIPCION CONTRATO:	dieciocho (18) de noviembre de 2026
DURACIÓN CONTRATO:	Desde aprobacion de contrato en secop 2 hasta el treinta (30) de diciembre de 2026
FECHA DE INCIO:	-
FECHA DE FINALIZACIÓN:	treinta (30) de diciembre de 2026
VALOR CONTRATO:	CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS MDA/CTE ($5.060.000)

DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE Y APELLIDOS:	ALBA NELLY MORENO ROSERO
NO. IDENTIFICACIÓN:	27225349 de Gualmatán
CORREO ELECTRONICO:	morenoroseroalbanelly@gmail.com
DIRECCIÓN RESIDENCIAL:	Potosí, Cra 5 2 115 Barrio el Triunfo
CONTACTO:	3162956830

Entre los suscritos a saber: por una parte, **DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO**, mayor de edad, domiciliada en Potosí, identificada con C.C. No. 53.125.496 de Bogotá D.C, designada como Gerente mediante Decreto No. 040 de marzo 22 de 2024 emanado de la Alcaldía Municipal de Potosí (Nariño), en su condición de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO**, con Nit: 814003182-9, debidamente facultada para contratar quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra parte **ALBA NELLY MORENO ROSERO,** mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 27225349 de Gualmatán, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a. Mediante estudio previo la empresa estableció la necesidad de la celebración del presente contrato, en la modalidad de contratación prevista en el artículo 16 del estatuto contractual de la entidad adoptado mediante acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2024; emanado de la Junta Directiva, y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de LA E.S.E no existe personal que pueda prestar el servicio. b. Que la Entidad, para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios de salud, que es su misión institucional, requiere contratar el objeto del presente contrato. **c.** El presente contrato se regirá por las normas de derechos privados, civiles y comerciales correspondientes, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DESARROLLANDO ACTIVIDADES DENTRO DEL EQUIPO BASICO DIFERENCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS**

VIGILADO Supersalud

BÁSICOS EN SALUD" EN EL MUNICIPIO DE POTOSÍ. El contratista se compromete con el contratante a prestar sus servicios de manera oportuna y diligente con plena independencia y autonomía. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: La Contratista se obliga con la E.S.E. a cumplir las siguientes obligaciones: A. Obligaciones específicas: 1. Realizar oportunamente todas las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de auxiliar de enfermería, protocolos, manuales y guías de atención adoptadas por de la E.S.E. Centro Hospital Luis Antonio Montero, programas y/o estrategias, y sistemas que implementen en la empresa para los servicios que le sea asignado, según la necesidad del servicio y determinación del supervisor contractual. 2. Realizar abordaje, mapeo y cartografía social de los territorios y microterritorios de abordaje, de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio 3. Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el territorio y microterritorio asignado. 4. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación deacuerdo a los requisitos definidos en portal trasnsaccional SAT 5. Realizar valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa 6. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública 7. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno 8. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud de acuerdo con sus necesidades. 9. Canalizar a la oferta de servicios identificada por el formato de canalización, brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. 10. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 11. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual y virtual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 12. Cumplir con la meta de caracterización y atenciones de Rutas de promoción y mantenimiento de la salud asignada por el supervisor de acuerdo a los microterritorios, planeación y/o cronograma entregadas por de la E.S.E. Centro Hospital Luis Antonio Montero, en cumplimiento al lineamiento y determinación del supervisor contractual. 13. Realizar visitas domiciliarias y llevar un registro diario de estas en los sectores asignados y según bases de datos suministradas para captación de pacientes según la necesidad del servicio y determinación del supervisor contractual. 14. Participar en las actividades brindando apoyo con sus técnicas y conocimientos, propendiendo por el mejoramiento de las condiciones de salud de la población beneficiaria según la necesidad del servicio y determinación del supervisor contractual. 15. Portar adecuadamente el atuendo para el sector salud, usar los elementos de protección necesarios de acuerdo a sus actividades y portar los distintivos suministrados por de la E.S.E. Centro Hospital Luis Antonio Montero. 16. Apoyar en la formulacion del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 17. Realizar cargue y digitacion informacion y planes de cuidado primario en Plataforma SIAPS 18. Realizar entrega de RIPS al area de facturacion, por los servicios prestados en el aplicativo que disponga la Entidad para tal fin, garantizando el cargue eficiente y oportuno de historias clínicas. 19. Presentar los informes semanales, mensuales y finales, deacuerdo a requerimientos definidos por Ministerio de Proteccion Social e Instituto Departamental de Nariño. 20. Realizar seguimiento a los casos especiales notificados por los lideres de los programas de la institucion, durante el desarrollo de las actividades. 21. Articular actividades con los lideres de programas de la institucion, a fin de garantizar la cobertura de los servicios a nivel individual, familiar y comunitario. 22 Realizar entrega de soportes e informacion requerida para reportes de informacion nominal, realizados por la E.S.E. de manera semanal y mensual. 23. Realizar cargue y registro de necesidades basicas identificadas en el territorio B. Obligaciones Generales: 1. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos e informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento, con ocasión de la Prestación de sus Servicios en la E.S.E. 2. Velar por la confidencialidad de la información que maneja. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con la máxima diligencia e idoneidad. 3.Tratar, de forma respetuosa, a las personas vinculadas contractualmente o de forma legal y reglamentaria con la E.S.E. y a los usuarios. 4. Realizar buenas prácticas éticas tal y como lo indica el código de ética de la Institución. 5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. 6. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto

VIGILADO Supersalud

de la contratación. 7. Conocer y actualizarse sobre la normatividad referente a los procesos y procedimientos inherentes a la ejecución de su profesión u oficio en el país. 8. Abstenerse de consumir bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, o concurrir a él en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquiera otra sustancia prohibida, así sea por primera vez. 9. Desarrollar las demás acciones y/o actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen su adecuada ejecución que sean designadas por el Supervisor del contrato. 10. Él contratista responderá por todos y cada uno de los elementos, equipos, bienes o materiales de la Entidad que le sean designados para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de pérdida o deterioro por el uso irregular de ellos, autoriza a la Entidad para que el valor del mismo, o de su reparación, sean descontados del saldo del valor del contrato que le adeude **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante las siguientes **1.** Cancelar al contratista solamente las actividades contratadas por el valor correspondiente en el término establecido. **2.** Entregar los implementos necesarios para la ejecución del servicio. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **4.** Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación del objeto del contrato, siempre que el contratista cumpla con la actividad signada a entera satisfacción. **5.** Se compromete para con EL CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo. **6.** Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato. **7.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores. **8.** Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes, según sea el caso. **9.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato cuando sea necesario. **10.** Repetir contra EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato. **11.** Las demás que se desprenda del objeto del contrato. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es Desde aprobacion de contrato en secop 2 hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte del contratista. **Parágrafo:** el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente y por mutuo acuerdo a solicitud de las partes, pero en todo caso tal solicitud deberá estar justificada y aceptada por el contratante. Dicha terminación deberá constar por escrito. Lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, así como en las normas civiles, comerciales, la jurisprudencia sobre la materia y el estatuto de contratación de la Entidad. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es de CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS MDA/CTE ($5.060.000), suma que será cancelada según disponibilidad de caja, pagaderos en dos (02) cuotas mensuales, la primera por valor de UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MDA/CTE ($1,610,000) y una última cuota por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE ($3,450.000). Los pagos se realizarán de acuerdo a la presentación y cumplimiento del informe de actividades aprobadas por el supervisor designado por la E.S.E., y previa presentación de comprobantes de pago de aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente. EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 2.4.5.02.09.009.1.1.2.3.2.27.1.1 denominado "Equipos Básicos de Salud res 516 del 2026", de la vigencia fiscal de 2026, según CDP No. 20261073 de fecha primero (01) de noviembre de 2026 que se adjunta y que hace parte integral de este contrato **SEXTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **SÉPTIMA: - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: LA E.S.E podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES**: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, LA E.S.E podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza para que el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad,

VIGILADO Supersalud

El CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA E.S.E** descontándola directamente de los saldos adeudados al contratista. **PARAGRAFO**: Informar con diez **(10)** días de antelación la terminación anticipada del presente contrato sopena de hacerse acreedor a una sanción equivalente al 10% del valor del contrato, suma que será descontada del último pago de los horarios causados. **NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA E.S.E. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA E.S.E. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SGSS.-** En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 1 de la Ley 828 del 2012, **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago y el cual es esencial para el pago del valor del contrato. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a constituir de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una garantía única que ampare: La responsabilidad profesional, por un monto equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes, esta póliza ampara los daños causados a terceros afectados por parte del contratista en el desarrollo de su actividad profesional. **DECIMA TERCERA. SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato será ejercida por Gerente de la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero, quien tendrá las siguientes atribuciones: 1) Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; **2)** Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución de las obligaciones contractuales; **3)** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al CONTRATANTE en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **5)** Elaborar el correspondiente informe de SUPERVISIÓN del contrato, con el fin de proceder al pago correspondiente; **6)** Remitir a Tesorería el respectivo informe para fines de pago respectivo al CONTRATISTA. **9)** Las demás que en virtud de la ley 80 de 1993 y normatividad vigente establece el gobierno nacional. **PARÁGRAFO: APOYO A LA SUPERVISIÓN**: la supervisión tendrá un apoyo que será ejercido por Profesional de Enfermería Coordidora EBS que ejercerá las actividades asignadas de acuerdo a su contrato y al concepto C-191 DEL 2023 DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. **DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión**. DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E frente a cualquier reclamación emanada de terceros, que tenga como causa las acciones u omisiones del contratista en ejecución del presente contrato. **DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**: mantener absoluta reserva sobre la historia clínica durante la atención de pacientes. El manejo de la información de las historias clínicas de los pacientes solo se debe dar internamente para fines pertinentes a su objeto contractual, siempre debe reposar de manera física en las dependencias de la E.S.E, nunca podrán ser llevadas por fuera de la misma **DECIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Acuerdan las partes contratantes que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente a conciliación entre las partes en litigio; para ello, suscitado el conflicto, recurrirán al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Ipiales. a- En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Ipiales. Los Árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Ipiales. A falta de dicho acuerdo, o en

VIGILADO Supersalud

el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal en el Centro, las partes delegarán expresamente en el Director del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Ipiales la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de Ipiales. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en los Decretos 2279 de 1989, 2651 de 1991 y 1818 de 1998, la Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998, 1563 de 2012 y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas: b- El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros, salvo en asuntos de menor cuantía (inferior a 400 smmlv), en el cual habrá un (1) solo árbitro. c- La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Ipiales. d- El término para proferir el laudo será el establecido en la Ley 6 meses), prorrogable en las condiciones que la misma señala. e- El Tribunal decidirá en derecho. f- El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Ipiales en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Ipiales, siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento". **DECIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES: LAS PARTES,** convienen los medios de notificación para todas las actuaciones que se originen en ejecución del presente contrato los descritos en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y se efectúe el respectivo registro presupuestal, Igualmente EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral. Para efectos de la ejecución se requiere de la firma del acta de inicio de actividades por las partes y aprobación de contrato en Secop 2.

Se firma en la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO
Gerente E.S.E CHLAM
Celular 3108301842
Gerenciachlam@eseluisantoniomonteropotosi.gov.co

ALBA NELLY MORENO ROSERO
C.C. 27225349 de Gualmatán
Contratista
Celular 3162956830
Correo electronico: morenoroseroalbanelly@gmail.com

Proyectó: **Anabel B. (Aux. Contratación)**
Reviso: **Jesús Unigarro (Asesor Jurídico)**
Aprobó: **Diana Zambrano (Gerente)**

VIGILADO Supersalud